

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### PUERTOLLANO

Número de Decreto: 2.021/4.542

Sírvame de participarle que por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento se ha dictado la siguiente Resolución:

#### DECRETO

Publicada la Oferta de Empleo Público de 2021, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 67, de 9 de abril de 2021 y su modificación en el Boletín de la Provincia de Ciudad Real n.º 72 de 16 de abril de 2021; y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Ley 30/84 de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 18 de julio, Ley 7/85 de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril, R.D. 781/86 de 18 de abril R.D 896/91 de 7 de junio y R.D 364/95 de 10 de marzo, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad, en virtud de las competencias otorgadas por la legislación antes citada, mediante esta resolución acuerda convocar pruebas selectivas para la provisión de la plaza ofertada con arreglo a las siguientes bases:

#### 1. Normas generales.

1.1. Se convoca el proceso selectivo para cubrir por el sistema de promoción interna y el procedimiento de concurso-oposición una plaza en la Escala Técnica, Categoría de Inspector, del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, clasificada en el grupo A-2 de los establecidos en el Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha; el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y las bases de esta convocatoria.

1.3. A efectos de publicidad de los actos de desarrollo del proceso de provisión, además de los lugares previstos específicamente en las bases de esta convocatoria, tendrá la consideración de sede electrónica la página web del Ayuntamiento de Puertollano <http://http://www.puertollano.es>.

#### 2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española.

b) Estar en posesión del título de Grado Universitario o Diplomado Universitario, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

c) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Puertollano en la Categoría de Subinspector y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en la misma.

d) No encontrarse en la situación de segunda actividad.

e) No haber sido sancionado por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.

f) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B.

h) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.2. Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Se presentarán en el Registro Municipal, o con arreglo a las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solicitando tomar parte en el proceso selectivo y manifestando cumplir todos los requisitos exigidos en las bases, adjuntándose los documentos acreditativos, de la fase de concurso. Deberán ir dirigidas a el Sr. Alcalde-Presidente, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los méritos cuya acreditación derive de datos obrantes en el Departamento de Personal, han de ser señalados por el aspirante en la solicitud indicando que se encuentran en poder de este Ayuntamiento. El departamento municipal correspondiente elaborará la oportuna certificación, teniendo en cuenta documentos de carácter oficial (acuerdos plenarios, actas de toma de posesión, resoluciones y otros documentos de reconocida validez).

3.2. Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se ajustarán al modelo oficial previsto a estos efectos, que podrá recogerse en el Registro General del Ayuntamiento.

3.3. Quienes deseen realizar la prueba voluntaria de idioma, deberán indicar en la solicitud el idioma o idiomas elegidos, en su caso, entre los señalados en la base 6.2.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real. Los aspirantes provisionalmente excluidos tendrán un plazo de diez días para subsanar los defectos causantes de su exclusión.

4.2. Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó las relaciones provisionales dictará resolución aprobando las relaciones definitivas y la composición nominal del Tribunal; publicándose en los tablones de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Puertollano ([www.puertollano.es](http://www.puertollano.es)).

4.3. La publicación del lugar y la fecha de realización, del primer ejercicio de la oposición se efectuara mediante un anuncio del Tribunal Calificador. Esta publicación se realizara en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador del proceso selectivo estará compuesto por cinco miembros, titulares y suplentes, todos ellos funcionarios de carrera y designados por el órgano convocante: un Presidente,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

un Secretario, que actuará con voz y sin voto, y tres vocales, uno propuesto por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Su composición se publicará, en los tabloneros de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Puertollano ([www.Puertollano.es](http://www.Puertollano.es)), junto con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo.

5.2. La propuesta de vocales por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha deberá efectuarse en el plazo de veinte días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera formulado la propuesta, el órgano convocante procederá a designarlo de entre el personal funcionario de carrera que reúna los requisitos exigidos.

5.3. El Tribunal podrá designar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas del proceso selectivo. Su función se limitará al asesoramiento del Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados.

5.4. Para la válida actuación del Tribunal Calificador es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a plazas de la Subescala, clase y categoría objeto de la convocatoria, en los cinco años anteriores a la publicación de la misma. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

5.6. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Sistema selectivo. La selección de los aspirantes se realizará por el procedimiento de concurso-oposición. Se valorará con una puntuación máxima de 36 puntos, de los cuales 28 corresponderán a la fase de oposición y 8 a la de concurso.

Como normal general en el artículo 60 del Reglamento de Coordinación de Policías Locales se establece que el concurso-oposición consistirá en la sucesiva celebración de las fases de oposición y concurso, por este orden, consistiendo este último en la comprobación y valoración de los méritos de los aspirantes, al objeto de determinar su orden de prelación en el proceso selectivo.

6.1. Fase de oposición. La fase de oposición constará de las cinco pruebas siguientes, obligatorias y eliminatorias, a excepción de la primera que no será eliminatoria y de la quinta, que tendrá carácter voluntario y de mérito.

- Primera prueba: aptitud física. Se calificará de 0 a 5 puntos y no tendrá carácter eliminatorio. Estará dirigida a comprobar las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de los aspirantes, y consistirá en las pruebas previstas en el anexo I, que se calificarán conforme a lo establecido en el mismo y atendiendo a las marcas de referencia.

- Segunda prueba: aptitud psicotécnica. Se incluirá una entrevista de este carácter, así como uno o varios tests dirigidos a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría. Se calificará de apto o no apto.

- Tercera prueba: desarrollo de temas. Se calificará de 0 a 10 puntos y consistirá en responder por escrito y en un tiempo máximo de tres horas a dos temas, uno de la parte general y otro de la parte específica, elegidos al azar de entre los que figuran en el anexo II de la presente convocatoria. La

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

calificación de la prueba será la resultante de la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los temas, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 5 puntos y no haber sido calificado en ninguno de los temas con menos de 3 puntos.

- Cuarta prueba: práctica. Consistirá en resolver por escrito y en un tiempo máximo de tres horas uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias que figuran en el temario del anexo II de la presente convocatoria. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesaria una calificación mínima de 5 puntos para superarla. Si hubiera más de un supuesto práctico, cada uno de ellos se calificará de 0 a 10 puntos, obteniéndose la calificación final de la prueba de la media aritmética de todos ellos.

- Quinta prueba: voluntaria, de idiomas. Consistirá en la traducción inversa, por escrito, de uno o varios idiomas, a elección del aspirante de entre los idiomas inglés, francés, alemán y/o italiano, de un documento redactado en español, sin diccionario, y la posterior lectura del texto en sesión pública ante el Tribunal, seguida de una conversación con éste en la lengua elegida. La prueba será calificada de 0 a 1 punto por cada uno de los idiomas sobre los que se examine el aspirante, sin que, en ningún caso, la puntuación total de la prueba pueda ser superior a 3 puntos.

6.2. Fase de concurso. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos que a continuación se relacionan, hasta un máximo de 8 puntos y conforme al baremo que así mismo se expresa. Sólo se valorarán los méritos de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

1) Antigüedad: por servicios prestados en las AAPP, hasta un máximo de 3 puntos:

a) Por cada año completo de antigüedad en la categoría de Subinspector: 0,30 puntos.

b) Por cada año completo de antigüedad en otras Categorías de los Cuerpos de Policía Local: 0,20 puntos.

c) Por cada año completo de servicios prestados en otras Fuerzas y Cuerpos de seguridad: 0,10 puntos.

d) Por cada año completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública: 0,05 puntos.

1.1) Los méritos referidos a este punto se justificaran de la siguiente forma:

a) Cuando hayan sido prestados en el Ayuntamiento de Puertollano serán recabados de oficio por el órgano gestor convocante, salvo que el interesado/a manifieste su oposición expresa, en cuyo caso debe aportarlo en el momento de presentación de la solicitud.

b) Cuando hayan sido prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado de servicios prestados expedido por la Administración correspondiente.

c) En todo caso se ha de aportar vida laboral para la oportuna verificación de los méritos alegados.

2) Formación: por la asistencia o impartición en actividades de formación relacionadas con el área de seguridad y organizadas por las AAPP o las OOSS promotoras de los Acuerdos de Formación Continua, hasta un máximo de 3 puntos, conforme a la siguiente distribución:

a) Asistencia a jornadas o congresos de interés policial: 0,15 puntos por cada uno.

b) Asistencia a cursos de formación de interés policial: hasta 20 horas lectivas, 0,30 puntos cada uno; entre 21 y 40 horas lectivas, 0,40 puntos por cada uno; superiores a 40 horas lectivas, 0,50 puntos cada uno.

c) Impartición de cursos, seminarios o jornadas de interés policial: 0,05 por hora impartida.

3) Titulaciones académicas: por tener más de una titulación académica de las exigidas para el ingreso, hasta un máximo de 1 punto, conforme a la siguiente distribución:

a) Doctor o Máster: 1 punto.

b) Licenciado o Grado: 0,50 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

4) Premios y condecoraciones: hasta un máximo de 1 punto por los premios y condecoraciones recibidos como consecuencia de actuaciones profesionales, siempre que hayan sido reconocidas por las respectivas administraciones públicas con carácter individual, a excepción de las concedidas por el tiempo de prestación de servicios. Se valorarán con la siguiente distribución:

- a) Condecoraciones: 0,50 puntos.
- b) Distinciones: 0,20 puntos.

6.3. La puntuación final del proceso selectivo estará determinada por la suma de la obtenida en las pruebas de la oposición y en la fase de concurso. En caso de empate el orden de puntuación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios, por orden de prelación: la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, en su defecto, en las pruebas cuarta y tercera; la mayor puntuación por antigüedad, formación, premios y condecoraciones o, en su defecto, el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 7.3.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. El Tribunal Calificador podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad en cualquier momento durante el desarrollo del proceso selectivo.

7.2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada una de las pruebas de la fase de oposición. Decaerán en su derecho quienes no comparezcan a su realización, salvo en casos de fuerza mayor y otros excepcionales que no afecten al normal desarrollo del proceso, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.3. El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas se iniciará de conformidad con lo establecido por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para el año 2021.

7.4. Cuando sea compatible con la realización de las pruebas, éstas se realizarán de forma que quede garantizado el anonimato de los aspirantes.

7.5. La duración máxima del proceso selectivo no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba.

7.6. Entre la publicación de la relación de aspirantes aprobados en una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.7. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las pruebas de la fase de oposición se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado la anterior y en la forma prevista en el apartado 1.3 de estas bases, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de los mismos.

7.8. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

7.9. Concluida la fase de oposición se abrirá un plazo de 10 días naturales para que los aspirantes que la hubieran superado presenten la documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso. A estos efectos, los méritos derivados de la relación de servicios de los aspirantes con el Ayuntamiento de Puertollano se acreditarán de oficio por el Servicio Administración interna.

#### 8. Relaciones de aprobados y valoración de méritos.

8.1. Terminada cada una de las pruebas que componen la fase de oposición, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento: <http://http://www.>

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



[puertollano.es](http://puertollano.es), la relación de los aspirantes aprobados, con expresión de su nombre y apellidos, D.N.I, y la puntuación obtenida.

8.2. Concluidas todas las pruebas de la fase de oposición, el Tribunal publicará en los lugares previstos en la base 8.1, la relación de aspirantes que la hubieran superado, con expresión de su nombre y apellidos, D.N.I, y la puntuación obtenida en cada una de ellas y en el total de la oposición.

8.3. La relación conteniendo la valoración de los méritos en la fase de concurso se publicará en los lugares previstos en la base 8.1.

8.4. Terminada la calificación de los aspirantes en la fase de oposición y la valoración de los méritos de la fase de concurso, el Tribunal publicará en los lugares previstos en la base 8.1, la resolución con el aspirante propuesto para la cobertura de la plaza y la elevará a la autoridad competente.

8.5. El Tribunal no podrá declarar aprobado en el proceso selectivo a un número de aspirantes mayor al de plazas convocadas.

#### 9. Presentación de documentos.

9.1. El aspirante propuesto presentará dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la resolución prevista en la base 8.4, los documentos acreditativos de reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo que se exigen en la convocatoria, estando exento de justificar las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento.

9.2. Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no se reunieran los requisitos exigidos, no podrá nombrarse funcionario de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones; todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación en el proceso selectivo.

#### 10. Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión.

10.1. Examinada la documentación prevista en la base 9.1, el órgano competente, propondrá al aspirante para la realización del preceptivo Curso Selectivo de la Escuela de Protección Ciudadana correspondiente a la categoría de Inspector.

10.2. Previo a la incorporación al Curso Selectivo, el Presidente de la Corporación dictará Resolución por la que se nombre funcionarios en prácticas al aspirante que haya superado las pruebas selectivas a partir del día en que se incorpore al Curso Selectivo organizado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Una copia de esta Resolución será remitida a la Consejería de Administraciones Públicas.

10.3. El contenido del curso selectivo se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los puestos de trabajo correspondiente a la categoría de Inspector.

10.4. Recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana, los Ayuntamientos deberán proceder al nombramiento de funcionarios de carrera en el plazo de 15 días.

#### 11. Protección de datos de carácter personal.

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados del Departamento de Personal, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos para gestionar las listas de aspirantes admitidos y excluidos, así como las listas con los resultados de los ejercicios correspondientes (dichas listas se harán públicas), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

tales efectos. El Ilustrísimo Ayuntamiento de Puertollano, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido a Ayuntamiento de Puertollano, Plaza Constitución, 1-13500, Puertollano (Ciudad Real). Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

#### 12.- Incidencias.

12.1. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las bases.

12.2. Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, podrán interponerse recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o ser recurrida potestativamente en reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 2 de octubre.

#### ANEXO I

##### PRIMERA PRUEBA: APTITUD FÍSICA.

##### PRUEBAS FÍSICAS.

1. Consistirán en la realización de las cuatro pruebas siguientes:

1. Carrera de velocidad (60 metros).
  2. Carrera de resistencia (1.000 metros).
  3. Salto de longitud (pies juntos).
  4. Lanzamiento de balón medicinal de 4kg.
2. Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas.
3. Desarrollo de las pruebas:

##### CARRERA DE VELOCIDAD DE 60 METROS.

3.1.1. Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

3.1.2. Ejecución: La propia de una carrera de velocidad.

3.1.3. Medición: Deberá ser manual, con cronómetro.

3.1.4. Intentos: Se efectuará un sólo intento.

3.1.5. Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

3.1.6. Marcas de referencia: Según el cuadro indicado de pruebas y marcas de referencia.

##### CARRERA DE RESISTENCIA DE 1.000 METROS.

3.2.1. Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

3.2.2. Ejecución: La propia de este tipo de carrera.

3.2.3. Medición: Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

3.2.4. Intentos: Un sólo intento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3.2.5. Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

3.2.6. Marcas de referencia: Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

**SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS.**

3.3.1. Disposición: El aspirante se colocará entre la raya, de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,05 metros al borde anterior del mismo.

3.3.2. Ejecución: Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

3.3.3. Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última hue-lla que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

3.3.4. Intentos: Puede realizar tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.3.5. Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

3.3.6. Marcas de referencia: Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

**LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL.**

3.4.1. Disposición: Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

3.4.2. Ejecución: Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

3.4.3. Medición: Deberá ser manual.

3.4.4. Intentos: Tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.4.5. Invalidaciones: Levantar los pies del suelo en su totalidad. Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

3.4.6. Marcas de referencia: Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

**MARCAS DE REFERENCIA:**

**Carrera de velocidad de 60 metros (segundos y décimas):**

Puntos	Hasta 31 años	32-37 años	38-43 años	44-49 años	50-54 años	Más de 54 años
0	Más de 10,21"	Más de 10,71"	Más de 11,11"	Más de 11,41"	Más de 11,71"	Más de 12,01"
0,25	De 9,61" a 10,21"	De 10,11" a 10,71"	De 10,41" a 11,11"	De 10,71" a 11,41"	De 11,01" a 11,71"	De 11,31" a 12,01"
0,45	De 9,01" a 9,60"	De 9,51" a 10,10"	De 9,81" a 10,40"	De 10,11" a 10,70"	De 10,41" a 11,00"	De 10,71" a 11,30"
0,65	De 8,41" a 9,00"	De 8,91" a 9,50"	De 9,21" a 9,80"	De 9,51" a 10,10"	De 9,81" a 10,40"	De 10,11" a 10,70"
0,85	De 7,81" a 8,40"	De 8,31" a 8,90"	De 8,61" a 9,20"	De 8,91" a 9,50"	De 9,21" a 9,80"	De 9,51" a 10,10"
1,05	De 7,21" a 7,80"	De 7,71" a 8,30"	De 8,01" a 8,60"	De 8,31" a 8,90"	De 8,61" a 9,20"	De 8,91" a 9,50"
1,25	Hasta 7,20"	Hasta 7,71"	Hasta 8,01"	Hasta 8,31"	Hasta 8,61"	Hasta 8,91"

**Carrera de resistencia de 1000 metros (minutos y segundos):**

Puntos	Hasta 31 años	32-37 años	38-43 años	44-49 años	50-54 años	Más de 54 años
0	Más de 4'45"	Más de 5'00"	Más de 5'15"	Más de 5'30"	Más de 5'45"	Más de 6'00"
0,25	De 4'31" a 4'45"	De 4'46" a 5'00"	De 5'01" a 5'15"	De 5'16" a 5'30"	De 5'31" a 5'45"	De 5'46" a 6'00"
0,45	De 4'16" a 4'30"	De 4'31" a 4'45"	De 4'46" a 5'00"	De 5'01" a 5'15"	De 5'16" a 5'30"	De 5'31" a 5'45"
0,65	De 4'01" a 4'15"	De 4'16" a 4'30"	De 4'31" a 4'45"	De 4'46" a 5'00"	De 5'01" a 5'15"	De 5'16" a 5'30"
0,85	De 3'46" a 4'00"	De 4'01" a 4'15"	De 4'16" a 4'30"	De 4'31" a 4'45"	De 4'46" a 5'00"	De 5'01" a 5'15"
1,05	De 3'31" a 3'45"	De 3'46" a 4'00"	De 4'01" a 4'15"	De 4'16" a 4'30"	De 4'31" a 4'45"	De 4'46" a 5'00"
1,25	Menos de 3'31"	Menos de 3'46"	Menos de 4'01"	Menos de 4'16"	Menos de 4'31"	Menos de 4'46"

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Salto de longitud con los pies juntos (metros):

Puntos	Hasta 31 años	32-37 años	38-43 años	44-49 años	50-54 años	Más de 54 años
0	Menos de 1,70	Menos de 1,60	Menos de 1,50	Menos de 1,40	Menos de 1,30	Menos de 1,20
0,25	De 1,70 a 1,85	De 1,60 a 1,75	De 1,50 a 1,65	De 1,40 a 1,55	De 1,30 a 1,45	De 1,20 a 1,35
0,45	De 1,86 a 2,00	De 1,76 a 1,90	De 1,66 a 1,80	De 1,56 a 1,70	De 1,46 a 1,60	De 1,36 a 1,50
0,65	De 2,01 a 2,15	De 1,91 a 2,05	De 1,81 a 1,95	De 1,71 a 1,85	De 1,61 a 1,75	De 1,51 a 1,65
0,85	De 2,16 a 2,30	De 2,06 a 2,20	De 1,96 a 2,10	De 1,86 a 2,00	De 1,76 a 1,90	De 1,66 a 1,80
1,05	De 2,31 a 2,45	De 2,21 a 2,35	De 2,11 a 2,25	De 2,01 a 2,15	De 1,91 a 2,05	De 1,81 a 1,95
1,25	Más de 2,45	Más de 2,35	Más de 2,25	Más de 2,15	Más de 2,05	Más de 1,95

Lanzamiento de balón medicinal (metros):

Puntos	Hasta 31 años	32-37 años	38-43 años	44-49 años	50-54 años	Más de 54 años
0	Menos de 7,00	Menos de 6,50	Menos de 6,00	Menos de 5,50	Menos de 5,00	Menos de 4,50
0,25	De 7,00 a 7,24	De 6,50 a 6,74	De 6,00 a 6,24	De 5,50 a 5,74	De 5,00 a 5,24	De 4,50 a 4,74
0,45	De 7,25 a 7,49	De 6,75 a 6,99	De 6,25 a 6,49	De 5,75 a 5,99	De 5,25 a 5,49	De 4,75 a 4,99
0,65	De 7,50 a 7,75	De 7,00 a 7,25	De 6,50 a 6,75	De 6,00 a 6,25	De 5,50 a 5,75	De 5,00 a 5,25
0,85	De 7,76 a 8,00	De 7,26 a 7,50	De 6,76 a 7,00	De 6,26 a 6,50	De 5,76 a 6,00	De 5,26 a 5,50
1,05	De 8,01 a 8,25	De 7,51 a 7,75	De 7,01 a 7,25	De 6,51 a 6,75	De 6,01 a 6,25	De 5,51 a 5,75
1,25	Más de 8,25	Más de 7,75	Más de 7,25	Más de 6,75	Más de 6,25	Más de 5,75

ANEXO II

PROGRAMA.

PARTE GENERAL.

Tema 1.-La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2.-Derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución Española. Garantía y suspensión de los derechos.

Tema 3.-La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.

Tema 4.-El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5.-El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español.

Tema 6.-El Tribunal Constitucional. La Reforma Constitucional.

Tema 7.-Organización Territorial del Estado. Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

Tema 8.-El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

Tema 9.-El procedimiento administrativo. El acto administrativo. Concepto. Elementos y clases.

Tema 10.-Los recursos administrativos. Principios generales. Clases.

Tema 11.-El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

Tema 12.-El Municipio: Concepto y elementos. Competencias municipales.

Tema 13.-La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales. Composición y funcionamiento de cada uno de ellos.

Tema 14.-Ordenanzas, Reglamentos y Bando. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Puertollano.

Tema 15.-Función pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 16.-Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas de los funcionarios.

Tema 17.-Actividad Policía Local. Funciones de la misma, según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 8/2002 de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Tema 18.-La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa I. Actividad en materia de consumo, abastos y mercado. La venta ambulante.

Tema 19.-La actividad de Policía Local como Policía Administrativa II. Policía de espectáculos y establecimientos públicos.

Tema 20.-La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa III. Disposiciones urbanísticas. Infracciones y sanciones.

Tema 21.-La actividad de la Policía local en materia de Protección Civil. Organización de la protección civil municipal. Participación ciudadana.

#### PARTE ESPECIAL.

Tema 22.-El Código Penal. Concepto de infracción penal: Las personas criminalmente responsables de los delitos.

Tema 23.-El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: Detenciones ilegales y secuestros; amenazas y coacciones.

Tema 24.-Los delitos de violencia de género y violencia doméstica. La Ley integral de violencia de Género.

Tema 25.-Delitos contra la libertad sexual: Agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución.

Tema 26.-Delitos contra los derechos y deberes familiares.

Tema 27.-Delitos contra el patrimonio y orden socioeconómico: Hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 28.-Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores.

Tema 29.-Delitos contra la salud pública.

Tema 30.-Delitos contra la Administración Pública: Prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos.

Tema 31.-Del Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 32.-Delitos contra la Administración de Justicia.

Tema 33.-Delitos contra el orden público.

Tema 34.-Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 35.-De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos.

Tema 36.-La detención. Concepto. Sujetos activos y pasivos de la detención. Supuestos especiales de la detención. Derechos del detenido. Entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 37.-La ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. El Reglamento general de circulación. Estructura y conceptos generales.

Tema 38.-Normas de comportamiento de la circulación (R.D. 1428/03). Normas generales de conductores. El transporte de personas y de mercancías o cosas. De la circulación de vehículos: Lugar de la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección, marcha atrás.

Tema 39.-De la circulación de vehículos (continuación) (R.D. 1428/03). Adelantamiento, parada y estacionamiento; utilización de alumbrado, advertencia de la conducta. Otras normas de circulación: Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Comportamiento en casos de emergencia.

Tema 40.-De las infracciones y sanciones, de las medidas cautelares y de la responsabilidad (título V del R.D.L. 339/1990. Reformado por la Ley 18/2009). Procedimiento sancionador y recursos (título

VI del R.D.L. 339/1990. Reformado por la Ley 18/2009). Real Decreto 320/1994 sobre Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 41.-Accidentes de circulación. Definición. Actuaciones de la Policía Local. Delitos contra la Seguridad Vial.

Tema 42.-Etilometría. Regulación administrativa de la alcoholemia y la conducción bajo la influencia de drogas en materia de tráfico. Procedimiento de averiguación de la conducción etílica y de otras drogas.

Tema 43.-Reglamento General de Conductores.

Tema 44.-Reglamento General de Vehículos.

Tema 45.-La Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana (L.O. 4/15). Estructura y contenido.

Tema 46.-El Mando. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial.

Tema 47.-Estilos de mando. Metodología de mando. La eficacia del mando.

Tema 48.-La toma de decisiones, tipología. El proceso de toma de decisiones. Factores que influyen en la toma de decisiones. Decisiones de grupo. Poder y autoridad.

Tema 49.-Técnicas de dirección. El factor tiempo.

Tema 50.-Selección de tareas. Utilización de medios. Principios de disciplina efectiva. Conflictos.

Puertollano, 3 de noviembre de 2021.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

**Anuncio número 3547**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>